



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2213

Sancionada: 29/12/1987

Promulgada: 30/12/1987 - Decreto: 243/1987

Boletín Oficial: 14/01/1988 - Nú: 2529

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1.- Derógase el Título XI de la Ley 2.092, referido a la Jubilación Ordinaria Especial.

Artículo 2.- Hasta tanto se dicte la nueva norma, los ciudadanos o ciudadanas a que hace referencia el artículo 90 del Título XI, se regirán en un todo por el Régimen Ordinario de la Ley 2.092.

Artículo 3.- Créase una Comisión Legislativa Especial de seis (6) miembros la que tendrá facultades para convocar en consulta a representantes de los otros Poderes del Estado y de las organizaciones gremiales comprendidas en el régimen de la Ley 2.092, así como la Plana Mayor de la Policía.

Artículo 4.- Dicha comisión, en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, de su constitución, deberá proponer a esta Legislatura una nueva Ley Previsional, para todos los beneficiarios del Sector Público.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.